



Resolución de Dirección Ejecutiva

VISTOS:

El Memorando N° D000158-2021-MIDIS/PNAEQW-UA de la Unidad de Administración, el Informe N° D000138-2021-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable para las/los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su cobertura;

Que, el numeral 1 del artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, asimismo, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del referido cuerpo legal, señala que para efectos de lo dispuesto en el artículo 138, cada entidad podrá elaborar un reglamento interno en el cual se establecerá los requisitos, atribuciones y demás normas relacionadas con el desempeño de las funciones de fedatario;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000075-2021-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprueba la "Directiva que Regula el Régimen de las/los Fedatarias/os del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma" (en adelante la Directiva), que tiene por objetivo establecer disposiciones que regulen la designación, remoción, funciones, obligaciones y prohibiciones de las/los fedatarias/os;

Que, el numeral 7.1 de la Directiva establece que para ser designado fedatario/o se requiere: tener la calidad de servidor/a civil y vínculo laboral vigente con el PNAEQW, que sea contratado bajo cualquier régimen laboral; no tener funciones asignadas o encargadas, que sean incompatibles con la labor asignada a una/un fedatario/o en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; no registrar sanciones disciplinarias en el PNAEQW, entre otros requisitos;

Que, el numeral 7.4 señala que se da por concluida la designación de los fedatarios por los siguientes motivos: a) Por fallecimiento, b) Por renuncia al PNAEQW, c) Por desplazamiento del/ de la servidor/a civil a otra entidad o por haber sido removido a un cargo incompatible con la función de fedataria/o, d) Por cese definitivo o resolución contractual del/ de la servidor/a civil, cualquiera sea la causal que la/lo motivó, e) Por ineficacia comprobada para el desempeño de la función, f) Por incapacidad permanente física o mental, g) Por imposición de sanción disciplinaria y h) Por incurrir en alguno de los impedimentos consignados en el numeral 7.2;

Que, con Memorando N° D000158-2021-MIDIS/PNAEQW-UA, la Jefa de la Unidad de Administración hace suyo y remite el Informe N° D000088-2021-MIDIS/PNAEQW-UA-CGDAC de la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, por medio del cual informa que existen casos en los que habiendo cesado el vínculo laboral entre el PNAEQW y la/el fedataria/o no se dio por concluida la designación como tal, por tanto se encuentran inmersos en la causal d) del numeral 7.4. de la Directiva, por lo que recomienda dar por concluida la designación de las/los fedatarias/os mencionados en el citado informe;

Que, en atención a lo expuesto, la Unidad de Asesoría Jurídica a través del Informe N° D000138-2021-MIDIS/PNAEQW-UAJ opina que si bien existen fedatarias/os que ya no mantienen vínculo laboral con el PNAEQW resulta legalmente viable formalizar la conclusión de su designación, considerando además que se encuentran inmersos dentro de los alcances del literal d) numeral 7.4 de la "Directiva que Regula el Régimen de las/los Fedatarias/os del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", tal como lo propone la Unidad de Administración;

Con el visado de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 081-2019-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1. FORMALIZAR, la conclusión de la designación de las/los Fedatarias/os de las diversas Unidades Orgánicas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, que a continuación se indican:

UNIDAD ORGÁNICA	NOMBRES Y APELLIDOS	RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA DE DESIGNACIÓN
Unidad de Tecnologías de la Información	HENRY MARTIN APOLINARIO VILCARROMERO	322-2017-MIDIS/PNAEQW
Unidad de Administración	NINOSKA MOSQUEIRA CORNEJO	02-2012-MIDIS/PNAEQW y 163-2013-MIDIS/PNAEQW
Unidad de Asesoría Jurídica	AURORA OCTAVIA VELASQUEZ ARMAS	893-2014-MIDIS/PNAEQW
	HISSELA DEL PILAR GUEVARA ARGUEDAS	158-2016-MIDIS/PNAEQW
Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos	MARIA LUISA ANZUALDO VASQUEZ	893-2014-MIDIS/PNAEQW

Artículo 2. DISPONER que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe) y su respectiva difusión.

Regístrese y comuníquese.